CONTRATO **CERRADO** PARA EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMAS UPS EATON DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR PARTIDA 1,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO **"EL CENACE",** REPRESENTADO POR EL **ING. EDUARDO NEGRETE RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR**, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE ASÍ COMO LA **ING. EVELINA CRISTAL RODRIGUEZ MAGAÑA, SUBGERENTA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR**, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL ING. FERNELY GASPAR CANTO CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO,** A AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; fracción I; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado a, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el Artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el control operativo del sistema eléctrico nacional; la operación del mercado eléctrico mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la red nacional de transmisión y los elementos de las redes generales de distribución que correspondan al mercado eléctrico mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 El Ing. Eduardo Negrete Ramírez, en su cargo de Subgerente y Encargado de la Gerencia de Control Regional Peninsular (homólogo a Director General Adjunto), con R.F.C. NERE701206BD9 cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato otorgadas en el artículo primero, fracciones IV y XV del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, así como el artículo quinto del Acuerdo Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2017, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema de **"EL CENACE"** delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la GCRP de **"EL CENACE"** las facultades a que se refiere el acuerdo citado, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento la Ing. Evelina Cristal Rodríguez Magaña, Subgerenta de Tecnologías de información y Comunicaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular, con R.F.C. ROME821011FX2, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente instrumento jurídico..

I.4 El presente contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana,

33 primer párrafo; 39, fracción I; 55 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la **"LAASSP"** y 75, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el **"RLAASSP"**, publicándose el procedimiento en compranet con número de procedimiento de contratación AA-18-TOM-018TOM993-N-6-2025 para el **"Servicio de Mantenimiento a Sistemas UPS Eaton de la Gerencia de Control Regional Peninsular Partida 1",** conforme al anexo técnico, el presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa y medio electrónico de carácter nacional, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 35 fracción III y, 55 de la **"LAASSP"**, y los correlativos del **"RLAASSP".**

I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante solicitud de pedido (SOLPED) 600035024, de fecha 14 de marzo de 2025, suscrita por la Gerencia de Control Regional Peninsular, conforme a lo establecido en el artículo 33, segundo párrafo de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida presupuestal **35701** "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria" respectivamente del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

I.6 Cuenta con el registro federal de contribuyentes **N° CNC140828PQ4**

I.7 Tiene establecido su domicilio en boulevard Adolfo López mateos no. 2157, colonia los Alpes, alcaldía Álvaro obregón, C.P.01010, ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.8 Formaliza este contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR**" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 133 de fecha 05 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Mauricio Alberto de Jesús Tappan y Repetto titular de la Notaria Pública número 45 de la ciudad de Yucatán, mediante la cual fue denominada Electrificación, Ingeniería y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V. siendo su objeto social instalaciones eléctricas, plomería y cancelería, mantenimiento y reparación a maquinas industriales, diagnóstico de sistemas eléctricos, construcción y mantenimiento a subestaciones eléctricas, construcciones civiles, venta de bienes muebles e inmuebles, trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, asesorías y administración de proyectos, evaluación de la calidad de la energía eléctrica y su consumo, compra, venta y renta, consignación, intermediación, reparación, instalación, mantenimiento, fabricación y todo lo relacionado con equipos y maquinaria electromecánica y eléctrica.

II.2 El Ing. Fernely Gaspar Canto Cervantes con carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en la Escritura Pública antes mencionada, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con credencial para votar número [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **EIM150305IIA.**

Eliminado: Número de INE;. Fundamento legal: Artículo 115; párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de marzo de 2025. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Señala que su teléfono es el 9993169582 y su correo electrónico ventas@elimai.com.mx, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, asimismo, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle 41 No. 353 entre 22 y 24 Colonia Tanlum, Mérida, Yucatán, México C.P. 97210.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** el **"Servicio de Mantenimiento a Sistemas UPS Eaton de la Gerencia de Control Regional Peninsular Partida 1",** en los términos y condiciones establecidos en este contrato, su anexo técnico y demás documentos referidos en las declaraciones de este instrumento que forman parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de $62,511.08 **(Sesenta y dos mil quinientos once pesos 08/100 M.N.)** más impuestos que asciende a $10,001.77 **(Diez mil un pesos 77/100 M.N.),** que hace un total de $72,512.85 **(Setenta y dos mil quinientos doce pesos 85/100 M.N.).**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio total después de imp.
1	"Servicio de Mantenimiento a Sistemas UPS Eaton Partida 1"	Ser – Servicio	1	62,511.08	62,511.08	72,512.85
					Subtotal	62,511.08
					IVA	10,001.77
					Total	72,512.85

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **"Servicio de Mantenimiento a Sistemas UPS Eaton de la Gerencia de Control Regional Peninsular Partida**

1", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación de los servicios, en moneda nacional contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida entrega de **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".**

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CENACE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes y servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes y servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica (Facturación 4.0) deberá ser presentada en los siguientes términos: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s)deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN CALLE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL.LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de los bienes y servicios entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS BIENES O SERVICIOS.

La entrega de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el anexo técnico del **"Servicio de Mantenimiento a Sistemas UPS Eaton de la Gerencia de Control Regional Peninsular Partida 1".**

La entrega de los bienes y servicios se realizará en el o los domicilios señalados en el anexo técnico de **"Servicio de Mantenimiento a Sistemas UPS Eaton de la Gerencia de Control Regional Peninsular Partida 1".**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 16/04/2025 al 14/07/2025

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes y servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes y servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil si aplicase, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES O SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL CENACE"**, a entregar al inicio de **"LOS SERVICIOS"**, una garantía de cumplimiento, misma que deberá cubrir la vigencia del presente instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL CENACE",** por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE",** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización de este, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CENACE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Proporcionar los bienes y servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su anexo técnico.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su anexo técnico.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

"EL CENACE", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los bienes y servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato a la Ing. Evelina Cristal Rodríguez Magaña, con RFC ROME821011FX2, en su carácter de Subgerenta de Tecnologías de información y Comunicaciones de la GCRP quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes y servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes y servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes y servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes y servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo con los siguientes numerales. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

1.- No entrega de información
Porcentaje o Importe: $400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.
Forma: Si **"EL PROVEEDOR"** al 5to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento DR.1 **Coordinador General**

2.- No entrega de información
Porcentaje o Importe: $400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.
Forma: Si **"EL PROVEEDOR"** al 5to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento DR.2 **Plan de Actividades**

3.- No entrega de información
Porcentaje o Importe: $400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.
Forma: Si **"EL PROVEEDOR"** al 5to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento DR.3 **Relación de Personal**

4.- No entrega de información
Porcentaje o Importe: $400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.
Forma: Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta el documento DR.4 **Garantía de Calidad del Servicio** durante el plazo de entrega de **"Los Servicios"** de cada Partida.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 **(diez días hábiles)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes y servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, parte integral del presente contrato, "EL CENACE" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.05%, (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre la parte de los bienes y servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su anexo técnico.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (cinco días hábiles)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes y servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes y servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes y servicios fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. GARANTIA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1) **GARANTIA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL CENACE"** a entregar junto con **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, una garantía por defectos o vicios ocultos , defectos de fabricación o cualquier daño que presenten por 12 (doce meses) a partir del día natural **siguiente** a la recepción satisfactoria de la totalidad de **"LOS SERVICIOS"** por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional a **"EL CENACE", "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del **"EL CENACE"** equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el I.V.A, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la recepción de **"LOS SERVICIOS". "EL PROVEEDOR"**, quedará obligado ante **"EL CENACE"**, a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y su anexo técnico, como también lo indicado en la legislación aplicable.

La fianza se aplicará si el tiempo en la atención para la eliminación del defecto o vicio oculto excede de 10 días naturales a partir del reporte emitido por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".**

No se liberará la fianza en tanto permanezca en vigor **"La Garantía por Defectos o Vicios Ocultos",** y en su caso durante la substanciación de juicios o recursos legales hasta su resolución definitiva, salvo que las partes se otorguen el finiquito; y hasta quince días hábiles posteriores a la fecha en el que el mismo haya vencido o de aquellas en que **"EL CENACE"** hubiese comunicado su terminación.

2) **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL CENACE"** una Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución Nacional de Seguros legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía **("EL CENACE")** que cubra el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de **"EL CONTRATO",**

sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

Que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza presentada por **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir la vigencia del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato o convenio con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo técnico a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes y servicios suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP".**

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados por la entrega de los bienes y servicios establecidos en el presente contrato**.**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Omitir entregar los bienes y servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE";**
m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE", cuando sea extranjero.**
n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes y servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes y servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes y servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **"RLAASSP".**

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes y servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo técnico que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
EDUARDO NEGRETE RAMÍREZ	SUBGERENTE Y ENCARGADO DE LA GCRP	NERE701206BD9
EVELINA CRISTAL RODRÍGUEZ MAGAÑA	SUBGERENTA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	ROME821011FX2

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
ELECTRIFICACIÓN, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	EIM150305IIA

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: EDUARDO NEGRETE RAMIREZ
RFC: NERE701206BD9

Número de Serie: 00001000000704765770
Fecha de Firma: 29/04/2025 16:10

Certificado:

MIIGQjCCBCqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDQ3NjU3NzAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGCVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDEyOTE2MDE1MFoXDTI4MDEyOTE2MDE1MFowgc0xIDAeBgNVBAMTF0VEVUFSRE8gTkVHUkVURSBSQU1JUkVaMSAwHgYDVQQpExdFRFVBUkRPIE5FR1JFVEUgUkFNSVJFWjEgMB4GA1UEChMXRURVQVJETyBORUdSRVRFIFJBTUlSRVoxCzAJBgNVBAYTAk1YMSMwIQYJKoZIhvcNAQkBFhRlZG5lcmE3MEBob3RtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNTkVSRTcwMTIwNkJEOTEbMBkGA1UEBRMSTkVSRTcwMTIwNkhNTkdNRDA5MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAms/l8VXUllpU3UXwPoibA7FsCrt3BLej7sjNLk7XD5PLBnGxT/bzWEZ85ZJbmGH3QUhLb9I7ObfHuqj+z93c1Fi4RUPu1kvb/mrr9+AVXBoaEKqHuP0aAj+HNfj/t86Jcps68hcVnSZu+oziBB2Ks+5jSrckZbE604YmzK5AAN37ZV0uqaGGuS2YhyHnmxl8PR1nchy/JJkZrEMTZaIeRRCBZRWEKqz9Z4nbUTPNWvfntRQPGjgM+n/V/QEqqfhZ1CN6rAN2u3legMFxi1Ntyubpf0K2l8IQlJrRGEN4M1Zj2aiJuqaROVcMezvyGDSu/p7Kp4kGrKK7WKAD2F7BXwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQB4FWGt6AgHd89ux53KeP9wFfL2HfNMr+7LtwT9RavkZgtWYlR77WYjMndsZFtEoJYZgVQw8FnYoWlLzLdfhZ3ULYFnFpZ0fazAmTL+SRFinSgVgjPwEVAwppr2yccmi1Gnaw/IsmEKylhKDtlqQAWYYg0hIsf3FQRv66uvNdA7OqFNnSjHKkHbDx5hFmfpGvKitr7J8TKXIBWMUw2qXJiiY+Yla3yqmRF555WS9Vr3UsAbpuhxJSNM/UJKw2fmyPYk2AvTKpVTSEfwaSD6Kr9bNcHErbNTfp11ZgDrsKqyRy23jYYWjSHNUTfmPLDBrYTTWf98jUeyahrEGnp6HzxoN6MHlFE6NyLIgrERs0YvjQYntlkfReaoocWSFPNQ47Bo0ZXK1jVtKmDgNkDskL7Yi3BRUtOSRojsJC7/Cn5FE5zRh2EYioTuxrNvzm8oQprGha1/jYPGj0S4enP5DEzuib4UpOyuR4a0VVkhIA64p9Nc84uMRB4wbqPXknt66tmJtwQM7ia5b5e8CCpQPn5SBjEkeiKZOkGWhgeqQpBlCuazyyWrn+eV0zJBi63P95GTuhw5475Dmr93ASgJqpbPe2KiNzi8Dn8sCqGGPJiKlqFfDuJ6HAum6eaKQ53XWl/HoWrbUYvFe59j7ZU956AieGUW6CO8zlJ+Sp8a/Y6QHg==

Firma:

ff6c5LmZlNto9ZHXiNSDMSV0JCEeV4H84+MlmeQzl9H+qoNOJ4M2+cP7Ege+gGoWYmKkj/6Ql8JOzgRlV1To/jDJ2Q7X8Qljo6I3+JVTT3nLbChaVHQfCKp48aeC5SbFBIKTK+oQSiWkMBY4NDpWzUPyKgM/HwvHgGCHcZKI1A6BBwZUqsHdnKQkOi8NULEWgPZuwjn9GFUYNmIz3a3RSosAHVAl/uffbsSG43oPaACe+DZ5nRfg5ry/J4IEcPJELXRi0UMAgDpuskOugXpRJermhp07+MsGfHVnCHyJ7zS2l/rfwrRdq0lcVs1ZRhlrqyK0rFJoq7wShIX98Tfftw==

Firmante: EVELINA CRISTAL RODRIGUEZ MAGAÑA
RFC: ROME821011FX2

Número de Serie: 00001000000511397570
Fecha de Firma: 29/04/2025 16:15

Certificado:

MIIGTjCCBDagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTEzOTc1NzAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjAyMTUxNDI3NTVaFw0yNjAyMTUxNDI4MzVaMIHqMSkwJwYDVQQDFCBFVkVMSU5BIENSSVNUQUwgUk9EUklHVUVaIE1BR0HRQTEpMCcGA1UEKRQgRVZFTElOQSBDUklTVEFMIFJPRFJJR1VFWiBNQUdBOUExKTAnBgNVBAoUIEVWRUxJTkEgQ1JJU1RBTCBST0RSSUdVRVogTUFHQdFBMQswCQYDVQQGEwJNWDElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWZXZlbGluYS5ybUBvdXRsb29rLmNvbTEWMBQGA1UELRMNUk9NRTgyMTAxMUZYMjEbMBkGA1UEBRMSUk9NRTgyMTAxMU1ZTkRHVjA2MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAkS2TRbmonUjMRS5amBfYj1ddMcIlyH1kDqKI6Ox9uPZk0kjrveYRpTd0IG6MqQeJF7QDj9q/BhkRLbIJSIurcV5HgesebrHeXKP343G5orzKAxWORH1nhraK3FDldAxL1nTuBa48axQxV72WA5IjtxxvklDtOWzGQBRw5rsEc6QpmGbMlM2GQ7Q5fNiVHaBkDfPsXuz6Buzx9Zr5YIdI67tu1c5nqY30dScmkX2BS2evNSn5ZszhiqmT4TzOx3GBg+abVaeZTaTSEKhn60jAI7svIfe5Qsa0FqmrhJsZwGOe3sN2VvkIhLxkVv3nO1H+994M688C+yPj8S2/HGLmQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQAg4aekeTVhdyftozeQF0WSKyu5zZ+OVvCo5iesxB8+mBiVGKvUIKXOsGZVEi/WZhCsI6JKbhDMAZM1r4gF9A9Gka8JtZgkBW0J6uSn8dxeObKtu5YizIEfJc1hIg6fE+UJSOT5WACRqfZCI9e3FXHD0nbTWcVzjH2hLpCQc/Vx0+isia/BMKEhHILA8F/W2BLv/tpfKbyt/OpQ/VaXZ4VTaHJG2283nUtsi4h2Ep/Tf+9+KVXQmDdddbVJ5LKHKlvYRApIqy0dt7jlNkcwuv2H5yDmPfpzaUhALNNNhVz+VURqFopCCjYL7483td6CmnIwXiW7dYtcqNabAGQPZILYVrS5QiuvluEr1nj1o0atJ3lLU1GixnWVGPWKqu4Ij+Pfvv5qZO5si6KFLtwUapngObyWT4lWdA0Am+27urr4CGZxO//NAytac9NzmBUcLq1uwhEwm0rTWMa1FNA2eBOLPhblOkfkhCBw7Op+pITe1czqbfFks0/UZGVTfjeaV70kagZJ62cMlq97lqF8JaOXgz6uW69LK1gWPrBeKhTngGFI2LptFDbhK0nnJXLMKx+qvQZsCsq0ouEN0+BZPHS45g5Ks+co6a0nexFgc1lOssk/nE9uT/P5xtQv/Tl8JiSqUgmbANk+hIa048wwGuqtK23qtRSsxchYSAIB1ygUVA==

Firma:

YaU9GKanJFjB4g6M34sy8Ghr08c46J8DpoiL3rBHIFtHIrrsSCBKSo/Ms2WGs9qoi7hqvCzaZFDCc4UjSEoYogY63WnF1qFYyFMjPqPmeFpLyoavzsnYm1w5vyYhv6vMMxdzxZ/I/4+xkSIGphC9ILhL2Va/qwCRcQNa2XgoquZe1t0AXWTj0r5UghzP15td78EdX/c0weO+rqKQuxY0JnxhYdVyl0TTkmgGkQBVTEfgUMbBKoAUe8IGZ/349E4oQ6epSCm6ACfu3JS+8Vy1YH1Rm9ORcKtYYa/5KJqL2492v2gj3lrnaMBE0ftKiu1NauiLrGEOXy8P7yjNHCUpIg==

Firmante: ELECTRIFICACION INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SA DE CV
RFC: EIM150305IIA

Número de Serie: 00001000000518564777
Fecha de Firma: 02/05/2025 16:35

Certificado:

MIIGxDCCBKygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTg1NjQ3NzcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMzAzMTcyMzQ2MDBaFw0yNzAzMTcyMzQ2NDBaMIIBXzFHMEUGA1UEAxM+RUxFQ1RSSUZJQ0FDSU9IElOR0VOSUVSSUEgWSBNQU5URU5JTUlFTlRPIElORFVTVFJJQUwgU0EgREUgQ1YxRzBFBgNVBCkTPkVMRUNUUklGSUNBQ0lPTiBJTkdFTkllRUklBIFkgTUFOVEVOSU1JRU5UYBJTkRVU1RSSUFMIFNBIERFIENWMUcwRQYDVQQKEz5FTEVDVFJJRklDQUNJT04gSU5HRU5JRVJJQSBZIE1BTlRFTklNSUVOVE8gSU5EVUNUUklBTCBTQSBERSBDVjELMAkGA1UEBhMCTVgxLjAsBgkqhkiG9w0BCQEWH2NvbnRhYmlsaWRhZC5lbGltYWlAaG90bWFpbC5jb20xJTAjBgNVBC0THEVJTTE1MDMwNUlJQSAvIENBQ0Y3ODEwMjRWMTkxHjAcBgNVBAUTFSAvIENBQ0Y3ODEwMjRIWU5OUlIwNzCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAI1LjMj7fMK9kQsB2oQqKTlk7MbkanX9XB3IFwn+yeWA6znZw22qnW/Mwmn8mRUuyN7Uu11f8a1JCBZD9LqPT6whRn0h58s8TW3joED79AVFXfj6sIFi4hSgRSXoGfZZ+B+sYHxG7ZCg4+Bnu6+tRjOhLekYwFqh8EujEcEoM6EjE4giyigZG7r3ZRsP9gmgz+PbGsxgb+jGnfIH3sDl0yaiArorFDGfOfUeNqH5+XO2mqVYc/FeLQqJpnpxpYcbo8MCFRWdg5pfHJxSflgChWz46/3pmkw6OD9bZbohzTxj4XQmUK81gZengVdVZ2ef9USAadBspnKTKzYiK8benEkCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAfeo5hVzekYC2Vpt7rbW9UDKeWUOg49mZpxTMXU/lmwEJqbJ9FrU+CKbE1S5vmn1vHTvj08wJOLfWhGPdfBJIKaTjGvdgFNhQVpdexzwlPFPen7f4xGv1JFAnPc+jzcA3QQhxD6hCZ1YJt4Nel2+yJzLQpWgy2pWWH0+jCYbhee5lBnqKicQiI7uUiqoSRceVfy8BnN7fFkmuOKEjYJufPkO+HmEgc2DiVpqKlwxtkddWvulG64WWjsYQy6pZ783Tm7fsF5jBww00sYHyjOM8yId6LpF9Scfrsgwt7+/7K7X3YbFHOf919kk6H0W5fo2YVACaaMWym9/Zu2+nwwm1rCTeWqWz+8f9nYXzzPz3Yh3HqKRquUuCa+g1YjO3+YjdKquEKFDVfGqLcfjfaE2uGEzAOgqs6aQ94cQpNQX5L08aKKhPJkjynTuMps2DIvLEt9dONpY+Ku3lbp4X1s/G5ST9z1vdIEiLuUB9PBzUWAqV2sN/bPJAyN2ODokj3HmYPcknSJQ/wklEMVw/P4tEngwKv6/c2XvXH9h98aSihE3WqYb5HkydVZO2cYUSaNa5GE5KAaADHxPljhR/A1oRRycy8pnSNcqmrqlBUUlDGnXGlBf/KW0e9cUR+nOI35EZbjJRx9dGtipRCEFjkFiY9oeJZ7lPnyA2EU8FRUwUMME=

Firma:

VTa76mFNzqys4E2NeXg9lYbGY4Y67h0iJy9YLXGZeSWRAZSK3GKI4Te4CAEwcn3D02s3S624Q8rclXfRi3KV381wiv6Wf0ST5cIeaux0+S40w4mKLd2+dC1H+Sk7SO49tgayAruCJAvTV2XBEUyH41EfHD1Np5Hp
UrOpiSNCxSRaaFC0jhkRCM/KHovzaLaYUvVLIZ2hFoioH9eckmt9+XseHPmATQgIiXg3+cL1+1ptA4zy60RR7vui+Nq1h2VtEP4GcdQ//GxnlFUoKd/7Gev5IjeNzeeYuw7lgsW1z8Iq0uAF7ruiO8TULI8YYzjI
IXQ3lEGoRlI3DzS/Ms8CqA==

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA SISTEMAS UPS DE LA GCRP (EATON)

1. Criterio de Evaluación		
Binario	**Puntos o Porcentajes**	**Costo-Beneficio**
X		

2. Objeto de la Contratación
Mantener los equipos del Sistema Ininterrumpible de Energía, así como sus bancos de baterías y sistema de monitoreo en condiciones óptimas de operación, para asegurar la disponibilidad y continuidad del suministro de energía eléctrica en casos de contingencias no programadas que afecten los equipos críticos de tiempo real, comunicaciones y sistemas de operación de la Gerencia de Control Regional Peninsular.

3. Descripción Técnica del Objeto			
Partida	**Descripción técnica del objeto**	**Unidad de medida**	**Cantidad**
1	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA DE UPS EATON** **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** debe realizar el mantenimiento a los módulos y tarjetas del Sistema de UPS marca EATON (2 equipos en conexión paralelo modelo 9390 de 120KVA/220VAC cada uno), a los gabinetes y baterías de los bancos de baterías, el cual abarque como mínimo las siguientes actividades: **1.1. EQUIPO UPS 1 EATON** a) Respaldar los parámetros e información del equipo antes de realizar cualquier trabajo. b) Inspección física interna y externa de los equipos. c) Revisar los parámetros y condiciones generales del sistema. d) Revisar el estado y operación del Panel LCD frontal, así como la señalización de las alarmas. e) Reemplazo de 9 ventiladores "tray six fan" (ver Figura 1) y 2 "Static Switch Fan" (ver Figura 2). Estas piezas suministradas por **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deberán ser nuevas, no remanufacturadas y compatibles con el equipo. f) Revisar el estado y operación de los capacitores de potencia. g) Realizar limpieza interna y externa a los módulos y tarjetas del equipo de tal forma que el polvo no se disperse en la sala del UPS. h) Revisar el estado y operación de los filtros de aire y realizar la limpieza de estos. i) Revisar el estado y apretar todas las conexiones y terminales de los interruptores del equipo, así como, de los tableros de alimentación al UPS y el tablero de salida a la carga. j) Revisión de la frecuencia y voltaje regulado. k) Revisión del voltaje de entrada al equipo.	**Servicio**	**1**

	l) Revisar ajustes detallados y formas de onda de salida en el rectificador e inversor. m) Realizar test de baterías para revisión en descarga. n) Revisar la corriente de las baterías. o) Revisar el voltaje de flotación. p) Medición de temperatura en: Rectificador, Inversor, Interruptor estático, temperatura ambiente. **1.2. MÓDULO DE BANCO DE BATERÍAS 1** a) Inspección física interna y externa de los equipos. b) Realizar limpieza interna y externa de los 2 gabinetes del banco baterías. c) Revisar y apretar todas las conexiones y terminales de los interruptores. d) Revisar y corregir falsos contactos, así como sulfatación en todos y cada uno de los eslabones (puentes) del banco de 32 baterías. e) Revisar y diagnosticar el estado de operación de las baterías de forma individual. f) Revisar ajustes de voltaje de flotación, recargar según manual y tiempo respectivo. g) Revisar temperatura de operación de las baterías. **1.3. PUESTA EN SERVICIO Y PRUEBAS FINALES.** Al término del mantenimiento del equipo UPS y su banco de baterías correspondiente, deberá realizar por lo menos las siguientes pruebas, realizando los ajustes que sean necesarios en el tablero de control y sensores para asegurar la correcta operación del equipo: a) Prueba de transferencia sin afectación de carga de modo Normal a By-Pass. b) Prueba de transferencia de modo "Normal" a "Baterías" sin afectación de carga (simulando pérdida de voltaje de alimentación a UPS) en modo automático, por un mínimo de 10 minutos operando en dicho modo. c) Pruebas de operación correcta del Sistema Paralelo con el UPS2. d) Prueba de envío de alarmas al sistema de monitoreo vía SNMP V1 y correo electrónico. **1.4. EQUIPO UPS 2 EATON** a) Realizar al equipo 2 del Sistema de UPS Eaton, las actividades correspondientes a los incisos 1.1.1.a) al 1.1.1.p) de este anexo técnico. **1.5. MÓDULO DE BANCO DE BATERÍAS 2** a) Realizar al banco de baterías 2 del sistema de UPS Eaton, las actividades correspondientes a los incisos 1.1.2.a) al 1.1.2.g) de este anexo técnico. **1.6. REGULADOR DE ALIMENTACIÓN GENERAL AL SISTEMA UPS EATON** **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** debe realizar el mantenimiento a los módulos y tarjetas de los reguladores de alimentación a los sistemas de		

	UPS Marca: VOGAR, Modelo: LAN-3120-LCD, Capacidad de 120 KVA, el cual, abarque como mínimo las siguientes actividades: a) Inspección física interna y externa de los equipos. b) Revisar los parámetros y condiciones generales del sistema. c) Revisar el estado y operación de los seis ventiladores tipo FAN, y realizar la limpieza de estos. d) Revisar la correcta operación del Panel LCD frontal. e) Realizar limpieza interna y externa del gabinete. f) Realizar limpieza interna y externa a los módulos y tarjetas del equipo de tal forma que el polvo no se disperse en la sala del UPS. g) Revisar el estado y apretar todas las conexiones y terminales de los interruptores del equipo, así como, de los tableros de alimentación. h) Revisión de la frecuencia y voltaje regulado. i) Revisión del voltaje de entrada al equipo. j) Revisar temperatura de operación del equipo. **1.7. PUESTA EN SERVICIO Y PRUEBAS FINALES.** a) Al término del mantenimiento, realizar las pruebas descritas en el numeral 1.1.3 para el equipo UPS 2 y su banco de baterías correspondiente. **1.8. ELABORACIÓN DE REPORTE** **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deberá realizar y entregar en formato digital por medio de correo electrónico, un reporte técnico en hojas membretadas de los trabajos realizados, los cuales deberán ser entregados a conformidad del **"Área Técnica"**, incluyendo como mínimo la siguiente información: a) Resultado de las pruebas, diagnósticos y verificaciones realizadas durante el mantenimiento, incluyendo, el tiempo estimado de autonomía en baterías con la carga promedio actual para confirmar que las lecturas en el sistema de monitoreo del UPS sean correctas. b) Reporte fotográfico de las actividades realizadas con descripción de estas. c) Observaciones y recomendaciones que contribuyan al buen funcionamiento del equipo UPS y banco de baterías. d) Indicar si algún componente, equipo o sistema tiene anuncios de fin de venta (end-of-sale notice) o fin de soporte por parte del fabricante. Información de referencia:		

	 Figura 1 ventilador "Tray Six Fan" UPS Eaton *Figura 2 Ventilador "Static Switch Fan" UPS Eaton*		

Definiciones, Acrónimos y Abreviaturas
CENACE: Centro Nacional de Control de Energía. **GCRP**: Gerencia de Control Regional Peninsular. **NOM**: Normas Oficiales Mexicanas. **UPS**: (Uninterruptible Power Supply) en español conocido como SAI (Sistema de Alimentación Ininterrumpida) es una fuente de suministro eléctrico que posee una batería con el fin de seguir dando energía a un dispositivo en el caso de interrupción eléctrica mediante la conversión de energía de corriente directa (DC) a corriente alterna (AC). **Normas de Referencia.** **NOM-001-SEDE-2012**: Instalaciones eléctricas (utilización). **NOM-001-STPS-2008**: Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad. **NMX-SAST-001-IMNC-2008:** Seguridad y Salud en el trabajo.

4. Plazo y Lugar de Entrega	
Plazo	**4.1. "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** se obliga a proporcionar **"LOS SERVICIOS"**, objeto del **Plazo** presente **Anexo Técnico** a partir del 16 de Abril y hasta el 14 de junio.
Lugar	**4.2. "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deberá proporcionar **"LOS SERVICIOS"** en el siguiente domicilio del centro de trabajo de **"EL CENACE":** a) En las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular en Calle 10 # 312-A entre 1 y 1 bis fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán, México.

5. Condiciones

5.3. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"

5.1.1 La jornada laboral será de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

5.1.2 **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deberá contar con el material, herramientas, suministros, equipo de medición y pruebas, equipo de protección personal y demás equipamiento que sea necesario para la correcta prestación de **"LOS SERVICIOS"** y éstos no podrán ser resguardados en las instalaciones de la **"GCRP"**.

5.1.3 Todos los gastos por concepto de viáticos, traslados de personal, herramienta o material propios o de un tercero serán responsabilidad de **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."**.

5.1.4 En caso de afectar físicamente las instalaciones de la **"GCRP", "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deberá reparar el daño causado sin costo alguno para **"EL CENACE"** siendo esta reparación llevada a cabo dentro de los tiempos del contrato dejando las instalaciones en las mismas condiciones (incluyendo acabados), en las que se encontraba previo a los trabajos realizados por **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.".**

5.1.5 No deberá dejar marcas, logotipos o alguna referencia dentro o fuera del equipo que permita identificarle como el que llevó a cabo los trabajos de mantenimiento

5.4. Documentación Requerida

5.2.1 Condiciones de Aceptación de Entrega

Para un adecuado seguimiento de la entrega de **"LOS SERVICIOS"**, **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** realizará la entrega por partida de los documentos indicados en la ***"Tabla 5.1 Documentación Requerida"*** enviando cada uno de manera electrónica para su aprobación por parte del **"Área Técnica"** en los tiempos de entrega indicados en la tabla.

Esta aprobación será requerida para su entrega final al **"Área Técnica"** en formato electrónico la cual deberá ser dentro de la vigencia del contrato. En caso de no recibirse alguno de estos documentos dentro del plazo de entrega, se considerará como no completa la entrega de **"LOS SERVICIOS"** por lo cual aplicarán las deductivas correspondientes.

ID	Documento Requerido	Contenido	Tiempo de entrega
DR.1	Coordinador General de **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."**	Carta membretada y firmada por el representante legal donde **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** designe a un Coordinador General. (De acuerdo con el numeral **DR.1 Coordinador General** de este apartado).	Hasta 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.
DR.2	Plan de actividades	Documento en hoja membretada y firmada por el Coordinador General designado por **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."**. (De acuerdo con el numeral **DR.2 Plan de Actividades** de este apartado).	Hasta 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.
DR.3	Relación de Personal	Documento en hoja membretada de **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** firmada por el Coordinador General con listado del	Hasta 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la

		personal Técnico que realizará **"LOS SERVICIOS".** (De acuerdo con el numeral **DR.3 Relación de Personal** de este apartado).	notificación de la adjudicación.
DR.4	Garantía de Calidad del Servicio	Carta membretada y firmada por el representante legal de **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** de acuerdo con los requerimientos descritos en el numeral **DR.4 Garantía de Calidad del Servicio** de este apartado.	A partir del día hábil siguiente de la entrega de **"LOS SERVICIOS"** a más tardar en el plazo de entrega de **"LOS SERVICIOS"**.

Tabla 5.1 Documentación Requerida

Descripción detallada:

DR.1. Coordinador General

Designar a un "**Coordinador General**", indicando en el documento el nombre completo de la persona designada, puesto, número de localización y correo electrónico, quien será responsable de atender cualquier asunto relacionado con **"LOS SERVICIOS"**.

De manera enunciativa más no limitativa, el Coordinador General tendrá las siguientes responsabilidades:

DR.1.1. Presentar el plan de actividades en la **primera reunión** de planeación de los trabajos, la cual será acordada con el **"Área Técnica"** y debe llevarse a cabo **máximo hasta 5 días hábiles** a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.

DR.1.2. Atender las controversias técnicas con el **"Área Técnica"** de **"EL CENACE"**, que se susciten con la entrega de **"LOS SERVICIOS"**.

DR.1.3. Coordinar la implementación y seguimiento en sitio de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** de acuerdo con todas las condiciones del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

DR.1.4. Informar de manera inmediata al **"Área Técnica"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

DR.1.5. Dar seguimiento a la entrega al **"Área Técnica"** de cada uno de los documentos de la ***"Tabla 5.1 Documentación Requerida"***.

DR.2. Plan de actividades

Descripción del plan de trabajo a nivel actividades principales incluyendo fechas de estas, en hoja membretada de **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** y firmada por el Coordinador General. Deberá considerar lo siguiente:

DR.2.1. Ser por partida e incluir la descripción de las actividades a realizar para el mantenimiento con tiempos (periodos/fechas) y tareas de ejecución, las cuales podrán ser reagendadas por la **"GCRP"** en caso de ser requerido para no afectar a la carga conectada a los Sistemas UPS ante alguna contingencia.

DR.2.2. Las actividades se deberán organizar de tal forma que, al término de cada jornada de trabajo, el equipo se encuentre totalmente operativo en modo automático.

DR.3. Relación de personal

Documento que incluya:

DR.3.1. Listado de personal para ingreso a las instalaciones de la **"GCRP"** que realizará **"LOS SERVICIOS"** con nombre completo y puesto a desempeñar para la entrega de **"LOS SERVICIOS"**.

DR.3.2. En los casos de que **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** considere integrar personal nuevo o de apoyo complementario para la realización de **"LOS SERVICIOS"** deberá entregar de manera electrónica al **"Área Técnica"** la actualización del listado

de personal con anticipación mínima de 1 día natural previo a presentarse en las instalaciones de la **"GCRP"**.

De manera complementaria para el ingreso a las instalaciones **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deberá agregar a la relación de personal:

DR.3.3. Listado de herramientas que ingresará el personal para la realización de **"LOS SERVICIOS"** con cantidad y nombre, el cual será cotejado de manera diaria al ingreso y salida de este de las instalaciones de la **"GCRP"**.

DR.3.4. Listado de vehículos en caso de que **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** requiera su acceso a las instalaciones de la **"GCRP"** cuyo fin será únicamente para carga/descarga de material o herramienta, incluyendo el modelo y número de placas de este. Para tal efecto, se deberá **cumplir con las indicaciones que realice el personal de seguridad física, así como tener vigente el seguro para daños a terceros.**

DR.4. Garantía de Calidad del Servicio

La garantía por los trabajos realizados y el funcionamiento correcto de los equipos (Documento DR.4) deberá ser por partida soportada con carta de **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** en original, dirigida a **"EL CENACE"** y firmada por el representante legal en papel membretado. Esta garantía deberá tener como mínimo una vigencia de **12 meses** a partir de la fecha de entrega satisfactoria de **"LOS SERVICIOS"**. Debe incluir respuesta ante fallas en el funcionamiento de los equipos derivado de los trabajos realizados, por vicios ocultos de éstos o del material suministrado por defectos de fabricación, refacciones, material utilizado y mano de obra, traslados de técnicos, así como para revisión o diagnósticos, sin costo alguno para **"EL CENACE"**. De conformidad con los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 96, segundo párrafo, de su Reglamento.

5.5. Niveles de servicio

"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." debe:

5.3.1 Realizar las gestiones necesarias para efectuar los trabajos requeridos en el presente anexo.

5.3.2 La disposición final de desechos o residuos, en caso de existir, deberá ser fuera de las instalaciones de la **"GCRP"**, y su adecuado manejo será responsabilidad de **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."**.

5.3.3 No se aceptarán refacciones defectuosas, material defectuoso o reutilizado, así como, adaptaciones que modifiquen el diseño original de los equipos o sus componentes. Todas las refacciones deberán ser nuevas y compatibles con el equipo al que correspondan.

5.3.4 En el momento de la entrega, el equipo no deberá presentar alarma o falla alguna a causa de los trabajos que impida su correcto funcionamiento y puesta en servicio. El equipo debe entregarse totalmente operativo.

5.6. Tiempo de respuesta ante incidentes

Si durante los trabajos se presentara algún incidente que afecte la operación de la **"GCRP", "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias para corregir el incidente; y en dado caso de afectar físicamente la instalación, **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** tendrá que reparar el daño causado sin costo alguno para **"EL CENACE"** siendo esta reparación llevada a cabo dentro de los tiempos del contrato.

6. Equipo en Comodato

6.1 Se requiere que "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." proporcione equipo en Comodato	
Aplica	**Equipo Requerido**

SI	NO	
	X	No aplica

7. Autorizaciones

7.1 Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	**Denominación**
No aplica	No aplica

8. Administrador de Contrato

8.1 Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	**Nombre**	**Cargo**	**Correo Electrónico**	**Teléfono**
Todas	Evelina Cristal Rodríguez Magaña	Administradora del Contrato	evelina.rodriguez@cenace.gob.mx	9994019560
Todas	Emilio Nah Pech	Área Técnica	emilio.nah@cenace.gob.mx	9994019562

9. En los términos del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Gerencia de Control Regional Peninsular** la contratación abarcara el (los) siguientes periodos fiscales:

Tipo de Contratación	
Anual	**Plurianual**
Aplica	No Aplica

Recursos Fiscales	
Anual	**Plurianual**
Aplica	No Aplica

Ejercicio Fiscal
2025

10. Para el presente procedimiento de contratación, el Área Requirente cuenta con disponibilidad presupuestaria en la (s)

10.1 Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	**Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto**
35701	"Mantenimiento y conservación de maquinaria"

10.2 Naturaleza de los Recursos			
Propios	**Fiscales**	**Créditos Externos**	**Recursos de terceros**
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas oficiales mexicanas, Nomas mexicanas, Normas internacionales, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento exija a **ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, conforme a la ley de la infraestructura de calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con las que deberán demostrar que **"LOS BIENES"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas

11.1 Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	**Denominación**	**Partida a la que Aplica**
NOM-001-STPS-2008	Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad	Todas

11.1 Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	**Denominación**	**Partida a la que Aplica**
NOM-001-SEDE-2012	Instalaciones eléctricas (utilización).	Todas
NMX-SAST-001-IMNC-2008	Seguridad y Salud en el trabajo	Todas

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS",** objeto de la presente contratación, **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas normas de referencia o especificaciones que indirectamente se relacionen con la prestación de **"LOS SERVICIOS", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la Ley de la infraestructura de calidad.**

12. Para el caso previsto en la fracción X del artículo 29 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizara y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida se determinará pública el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del Área Técnica determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1 Pruebas				
Método	**Institución pública-privada**	**Momento**	**Unidad de Medida**	**Resultado Mínimo**
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	**Unidad de Medida**	**Precio Unitario**	**Cantidad o Volúmenes Requeridos**		**Presupuesto**	
			Mínimo	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1 Forma de Adjudicación		
Partida	**Todas las partidas a un sólo proveedor**	**Por Abastecimiento Simultáneo**
Aplica	No Aplica	No Aplica

14.2 Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	**Porcentaje asignado a cada una de ellas**	**Porcentaje diferencial en precio**
No Aplica	No Aplica	No Aplica

15. La firma del CONTRATO que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 45, 46, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 81 de su Reglamento.

15.1 Periodo para la entrega de "LOS SERVICIOS"	
De	**Hasta**
16 de Abril	14 de Junio

15.2 Vigencia del Contrato		
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	**A partir de la formalización del Contrato**	**Periodo**
		Hasta
16 de Abril	No Aplica	14 de Julio

16. Garantías

16.1 Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción 111 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales. La garantía deberá presentarse en **el Departamento de Abastecimientos** de la Gerencia de Control Regional Peninsular ubicado en Calle 10 Número 312-A entre 1 y 1 bis Fraccionamiento Gonzalo Guerrero Código Postal 97115, Mérida, Yucatán en días hábiles dentro del horario de **08:00** a **17:00** horas.

16.2 Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento
Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO, se considera que la obligación contractual es **divisible.**

16.3 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la

16.3 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
atención y prestación de los **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	**Póliza de Responsabilidad Civil**
Aplica	**Aplica**
Para garantizar el funcionamiento correcto de las refacciones suministradas derivado de su instalación o defectos de fabricación, así como fallas derivadas por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** sin que implique un costo adicional a **"EL CENACE"**, **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** se obliga a otorgar **fianza** expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la recepción satisfactoria de **"LOS SERVICIOS". "ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.",** quedará obligado ante **"EL CENACE"**, a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de las refacciones suministradas y su instalación, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y/o en la legislación aplicable. La **vigencia** de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada por **12 meses contados a partir del día natural siguiente a la recepción satisfactoria de la totalidad de "LOS SERVICIOS"** por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. La **fianza se aplicará** si el tiempo en la atención para la eliminación del defecto o vicio oculto **excede de 10 días naturales** a partir del reporte emitido por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. **No se liberará la fianza antes del periodo de vigencia** y en su caso durante la substanciación de juicios o recursos legales hasta su resolución definitiva, salvo que las partes se otorguen el finiquito; y hasta quince días hábiles posteriores a la fecha en el que el mismo haya vencido o de aquellas en que **"EL CENACE"** hubiese comunicado su terminación anticipada, en la inteligencia de que solo podrá ser liberada mediante autorización expresa y por escrito de **"EL CENACE".**	Para garantizar a **"EL CENACE"** que se cubrirán: los gastos de daños inferidos a personas o infraestructura ya sea de **"EL CENACE"** o de terceros; Indemnizaciones y gastos de defensa, **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.",** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO. La póliza de Responsabilidad Civil deberá estar vigente durante la **"vigencia del contrato"**. La póliza se aplicará si el **tiempo en la atención** al siniestro **excede de 10 días naturales** a partir del reporte emitido por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Si ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. cuenta con una **póliza de responsabilidad civil global**, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con **"EL CENACE",** por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

17. Penas Convencionales

"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran **"EL CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

No	Servicio / Documento Requerido	Motivo de la Deducción	Base de Cálculo	Deducción
1	No entrega de información	Si **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** al 5to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento "DR.1 **Coordinador General**".	$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.	$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.)
2	No entrega de información	Si **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** al 5to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento "DR.2 **Plan de Actividades**".	$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.	$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.)
3	No entrega de información	Si **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** al 5to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento "DR.3 **Relación de Personal**".	$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.	$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.)

4	No entrega de información	Si **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** no presenta el documento "DR.4 **Garantía de Calidad del Servicio**" durante el plazo de entrega de **"LOS SERVICIOS"** de cada Partida.	$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.	$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.)

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DE CONTRATO"**, y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular de **"EL CENACE"**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del 10% (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." acepta en forma expresa, que el **"EL CENACE"** descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará por partida, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.."** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4,

y de ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Responsable: C.P. Alan Alfonso Medina Osorno
Correo: alan.medina@cenace.gob.mx, wrg00.cfd@cenace.gob.mx, evelina.rodriguez@cenace.gob.mx

El pago de **"LOS SERVICIOS"**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"ELECTRIFICACIÓN, INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prórroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación y/o entrega de **"LOS SERVICIOS"**

22. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el Documento Requerido que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 5.2 del presente Anexo Técnico.

CONTRATO **CERRADO** PARA EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMAS UPS MODULAR APC DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR PARTIDA 2,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO **"EL CENACE",** REPRESENTADO POR EL **ING. EDUARDO NEGRETE RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR**, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE ASÍ COMO LA **ING. EVELINA CRISTAL RODRIGUEZ MAGAÑA, SUBGERENTA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR**, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA, EL C. **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; fracción I; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado a, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el Artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el control operativo del sistema eléctrico nacional; la operación del mercado eléctrico mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la red nacional de transmisión y los elementos de las redes generales de distribución que correspondan al mercado eléctrico mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 El Ing. Eduardo Negrete Ramírez, en su cargo de Subgerente y Encargado de la Gerencia de Control Regional Peninsular (homologo a Director General Adjunto), con R.F.C. NERE701206BD9 cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato otorgadas en el artículo primero, fracciones IV y XV del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, así como el artículo quinto del Acuerdo Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2017, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema de **"EL CENACE"** delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la GCRP de **"EL CENACE"** las facultades a que se refiere el acuerdo citado, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento la Ing. Evelina Cristal Rodríguez Magaña, Subgerenta de Tecnologías de información y Comunicaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular, con R.F.C. ROME821011FX2, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente instrumento jurídico..

I.4 El presente contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 33 primer párrafo; 39, fracción l; 55 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

del Sector Público, en adelante la **"LAASSP"** y 75, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el **"RLAASSP"**, publicándose el procedimiento en compranet con número de procedimiento de contratación AA-18-TOM-018TOM993-N-6-2025 para el **"Servicio de Mantenimiento a Sistemas UPS Modular APC de la Gerencia de Control Regional Peninsular Partida 2",** conforme al anexo técnico, el presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa y medio electrónico de carácter nacional, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 35 fracción III y, 55 de la **"LAASSP"**, y los correlativos del **"RLAASSP".**

I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante solicitud de pedido (SOLPED) 600035024, de fecha 14 de marzo de 2025, suscrita por la Gerencia de Control Regional Peninsular, conforme a lo establecido en el artículo 33, segundo párrafo de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida presupuestal **35701** "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria" respectivamente del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

I.6 Cuenta con el registro federal de contribuyentes **N° CNC140828PQ4**

I.7 Tiene establecido su domicilio en boulevard Adolfo López mateos no. 2157, colonia los Alpes, alcaldía Álvaro obregón, C.P.01010, ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.8 Formaliza este contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR**" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona física de nacionalidad mexicana lo que acredita con su acta de nacimiento de numero electrónico 15115000120220008763 expedida por la Dirección del Registro Civil del Estado del Estado de México por el Dr. Cesar Enrique Sánchez Millán Director General del Registro Civil del estado de México, con fecha del 24 de marzo de 2022.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GOLA7903209R4**.

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5 Señala que su teléfono es el 5568091832 y su correo electrónico es jagonzalez@glservice.com.mx, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, asimismo, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Bosques de Roble No. 7 entre Calle Sauce y Acolote, Colonia El Bosque Tultepec, México C.P. 54984

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** el **"Servicio de Mantenimiento a Sistemas UPS Modular APC de la Gerencia de Control Regional Peninsular Partida 2",** en los términos y condiciones establecidos en este contrato, su anexo técnico y demás documentos referidos en las declaraciones de este instrumento que forman parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de $118,035.00 **(Ciento dieciocho mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a $18,885.60 **(Dieciocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.),** que hace un total de $136,920.60 **(Ciento treinta y seis mil, novecientos veinte pesos 60/100 M.N.).**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio total después de imp.
2	"Servicio de Mantenimiento a Sistemas UPS Modular APC Partida 2"	Ser – Servicio	1	118,035.00	118,035.00	136,920.60
					Subtotal	118,035.00
					IVA	18,885.60
					Total	136,920.60

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **"Servicio de Mantenimiento a Sistemas UPS Modular APC de la Gerencia de Control Regional Peninsular Partida 2",** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación de los servicios, en moneda nacional contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos

en que conste la debida entrega de **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".**

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CENACE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes y servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes y servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica (Facturación 4.0) deberá ser presentada en los siguientes términos: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s)deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN CALLE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL.LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de los bienes y servicios entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS BIENES O SERVICIOS.

La entrega de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el anexo técnico del **"Servicio de Mantenimiento a Sistemas UPS Modular APC de la Gerencia de Control Regional Peninsular Partida 2".**

La entrega de los bienes y servicios se realizará en el o los domicilios señalados en el anexo técnico de **"Servicio de Mantenimiento a Sistemas UPS Modular APC de la Gerencia de Control Regional Peninsular Partida 2".**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 16/04/2025 al 14/07/2025

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes y servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes y servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil si aplicase, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES O SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL CENACE"**, a entregar al inicio de **"LOS SERVICIOS"**, una garantía de cumplimiento, misma que deberá cubrir la vigencia del presente instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y

exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL CENACE",** por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE",** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización de este, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CENACE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Proporcionar los bienes y servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su anexo técnico.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su anexo técnico.
- **c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- **d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

"EL CENACE", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los bienes y servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato a la Ing. Evelina Cristal Rodríguez Magaña, con RFC ROME821011FX2, en su carácter de Subgerenta de Tecnologías de información y Comunicaciones de la GCRP quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes y servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes y servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes y servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes y servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo con los siguientes numerales. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

1.- No entrega de información
Porcentaje o Importe: $400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.
Forma: Si **"EL PROVEEDOR"** al 5to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento DR.1 **Coordinador General**

2.- No entrega de información
Porcentaje o Importe: $400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.
Forma: Si **"EL PROVEEDOR"** al 5to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el

documento DR.2 **Plan de Actividades**

3.- No entrega de información
Porcentaje o Importe: $400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.
Forma: Si **"EL PROVEEDOR"** al 5to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento DR.3 **Relación de Personal**

4.- No entrega de información
Porcentaje o Importe: $400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.
Forma: Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta el documento DR.4 **Garantía de Calidad del Servicio** durante el plazo de entrega de **"Los Servicios"** de cada Partida.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 **(diez días hábiles)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes y servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, parte integral del presente contrato, "EL CENACE" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.05%, (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre la parte de los bienes y servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su anexo técnico.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (cinco días hábiles)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes y servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes y servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes y servicios fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. GARANTIA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1) **GARANTIA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL CENACE"** a entregar junto con **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, una garantía por defectos o vicios ocultos , defectos de fabricación o cualquier daño que presenten por 12 (doce meses) a partir del día natural **siguiente** a la recepción satisfactoria de la totalidad de **"LOS SERVICIOS"** por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional a **"EL CENACE", "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del **"EL CENACE"** equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el I.V.A, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la recepción de **"LOS SERVICIOS". "EL PROVEEDOR"**, quedará obligado ante **"EL CENACE"**, a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y su anexo técnico, como también lo indicado en la legislación aplicable.

La fianza se aplicará si el tiempo en la atención para la eliminación del defecto o vicio oculto excede de 10 días naturales a partir del reporte emitido por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".**

No se liberará la fianza en tanto permanezca en vigor **"La Garantía por Defectos o Vicios Ocultos",** y en su caso durante la substanciación de juicios o recursos legales hasta su resolución definitiva, salvo que las partes se otorguen el finiquito; y hasta quince días hábiles posteriores a la fecha en el que el mismo haya vencido o de aquellas en que **"EL CENACE"** hubiese comunicado su terminación.

2) **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL CENACE"** una Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución Nacional de Seguros legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía **("EL CENACE")** que cubra el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de **"EL CONTRATO",** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

Que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza presentada por **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir la vigencia del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato o convenio con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo técnico a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes y servicios suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP".**

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados por la entrega de los bienes y servicios establecidos en el presente contrato**.**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Omitir entregar los bienes y servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE";**

m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE", cuando sea extranjero.**
n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes y servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes y servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes y servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL**

CENACE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **"RLAASSP".**

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes y servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo técnico que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
EDUARDO NEGRETE RAMIREZ	SUBGERENTE Y ENCARGADO DE LA GCRP	NERE701206BD9
EVELINA CRISTAL RODRIGUEZ MAGAÑA	SUBGERENTA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	ROME821011FX2

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES	GOLA7903209R4

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: EDUARDO NEGRETE RAMIREZ
RFC: NERE701206BD9

Número de Serie: 00001000000704765770
Fecha de Firma: 29/04/2025 16:11

Certificado:

MIIGQjCCBCqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDQ3NjU3NzAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGCVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDEyOTE2MDE1MFoXDTI4MDEyOTE2MDE1MFowXDTI4BgNVBAYTAk1YMSMwIQYJKoZIhvcNAQkBFhRlZG5lcmE3MEBob3RtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNTkVSRTcwMTIwNkJEOTEbMBkGA1UEBRMSTkVSRTcwMTIwNkhNTkdNRDA5MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAms/l8VXUllpU3UXwPoibA7FsCrt3BLej7sjNLk7XD5PLBnGxT/bzWEZ85ZJbmGH3QUhLb9I7ObfHuqj+z93c1Fi4RUPu1kvb/mrr9+AVXBoaEKqHuP0aAj+HNfj/t86Jcps68hcVnSZu+oziBB2Ks+5jSrckZbE604YmzK5AAN37ZV0uqaGGuS2YhyHnmxl8PR1nchy/JJkZrEMTZaIeRRCBZRWEKqz9Z4nbUTPNWvfntRQPGjgM+n/V/QEqqfhZ1CN6rAN2u3legMFxi1Ntyubpf0K2l8IQlJrRGEN4M1Zj2aiJuqaROVcMezvyGDSu/p7Kp4kGrKK7WKAD2F7BXwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQB4FWGt6AgHd89ux53KeP9wFfL2HfNMr+7LtwT9RavkZgtWYlR77WyjMndsZFtEoJYZgVQw8FnYoWlLzLdfhZ3ULYFnFpZ0fazAmTL+SRFinSgVgjPwEVAwppr2yccmi1Gnaw/IsmEKylhKDtlqQAWYYg0hIsf3FQRv66uvNdA7OqFNnSjHKkHbDx5hFmfpGvKitr7J8TKXIBWMUw2qXJiiY+Yla3yqmRF555WS9Vr3UsAbpuhxJSNM/UJKw2fmyPYk2AvTKpVTSEfwaSD6Kr9bNcHErbNTfp11ZgDrsKqyRy23jYYWjSHNUTfmPLDBrYTTWf98jUeyahrEGnp6HzxoN6MHlFE6NyLIgrERs0YvjQYntlkfReaoocWSFPNQ47Bo0ZXK1jVtKmDgNkDskL7Yi3BRUtOSRojsJC7/Cn5FE5zRh2EYioTuxrNvzm8oQprGha1/jYPGj0S4enP5DEzuib4UpOyuR4a0VVkhIA64p9Nc84uMRB4wbqPXknt66tmJtwQM7ia5b5e8CCpQPn5SBjEkeiKZOkGWhgeqQpBlCuazyyWrn+eV0zJBi63P95GTuhw5475Dmr93ASgJqpbPe2KiNzi8Dn8sCqGGPJiKlqFfDuJ6HAum6eaKQ53XWl/HoWrbUYvFe59j7ZU956AieGUW6CO8zlJ+Sp8a/Y6QHg==

Firma:

ff6c5LmZlNto9ZHXiNSDMSV0JCEeV4H84+MlmeQzl9H+qoNOJ4M2+cP7Ege+gGoWYmKkj/6Ql8JOzgRlV1To/jDJ2Q7X8Qljo6I3+JVTT3nLbChaVHQfCKp48aeC5SbFBIKTK+oQSiWkMBY4NDpWzUPyKgM/HwvHgGCHcZKI1A6BBwZUqsHdnKQkOi8NULEWgPZuwjn9GFUYNmIz3a3RSosAHVAl/uffbsSG43oPaACe+DZ5nRfg5ry/J4IEcPJELXRi0UMAgDpuskOugXpRJermhp07+MsGfHVnCHyJ7zS2l/rfwrRdq0lcVs1ZRhlrqyK0rFJoq7wShIX98Tfftw==

Firmante: EVELINA CRISTAL RODRIGUEZ MAGAÑA
RFC: ROME821011FX2

Número de Serie: 00001000000511397570
Fecha de Firma: 29/04/2025 16:16

Certificado:

MIIGTjCCBDagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTEzOTc1NzAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjAyMTUxNDI3NTVaFw0yNjAyMTUxNDI4MzVaMIHqMSkwJwYDVQQDFCBFVkVMSU5BIENSSVNUQUwgUk9EUklHVUVaIE1BR0HRQTEpMCcGA1UEKRQgRVZFTElOQSBDUklTVEFMIFJPRFJJR1VFWiBNQUdBOUExKTAnBgNVBAoUIEVWRUxJTkEgQ1JJU1RBTCBST0RSSUdVRVogTUFHQdFBMQswCQYDVQQGEwJNWDElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWZXZlbGluYS5ybUBvdXRsb29rLmNvbTEWMBQGA1UELRMNUk9NRTgyMTAxMUZYMjEbMBkGA1UEBRMSUk9NRTgyMTAxMU1ZTkRHVjA2MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAkS2TRbmonUjMRS5amBfYj1ddMcIlyH1kDqKI6Ox9uPZk0kjrveYRpTd0IG6MqQeJF7QDj9q/BhkRLbIJSIurcV5HgesebrHeXKP343G5orzKAxWORH1nhraK3FDldAxL1nTuBa48axQxV72WA5Ijtxxvk1DtOWzGQBRw5rsEc6QpmGbMlM2GQ7Q5fNiVHaBkDfPsXuz6Buzx9Zr5YIdI67tu1c5nqY30dScmkX2BS2evNSn5ZszhiqmT4TzOx3GBg+abVaeZTaTSEKhn60jAI7svIfe5Qsa0FqmrhJsZwGOe3sN2VvkIhLxkVv3nO1H+994M688C+yPj8S2/HGLmQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQAg4aekeTVhdyftozeQF0WSKyu5zZ+OVvCo5iesxB8+mBiVGKvUIKXOsGZVEi/WZhCsI6JKbhDMAZM1r4gF9A9Gka8JtZgkBW0J6uSn8dxeObKtu5YizIEfJc1hIg6fE+UJSOT5WACRqfZCI9e3FXHD0nbTWcVzjH2hLpCQc/Vx0+isia/BMKEhHILA8F/W2BLv/tpfKbyt/OpQ/VaXZ4VTaHJG2283nUtsi4h2Ep/Tf+9+KVXQmDdddbVJ5LKHKlvYRApIqy0dt7jlNkcwuv2H5yDmPfpzaUhALNNNhVz+VURqFopCCjYL7483td6CmnIwXiW7dYtcqNabAGQPZILYVrS5QiuvluEr1nj1o0atJ3lLU1GixnWVGPWKqu4Ij+Pfvv5qZO5si6KFLtwUapngObyWT4lWdA0Am+27urr4CGZxO//NAytac9NzmBUcLq1uwhEwm0rTWMa1FNA2eBOLPhblOkfkhCBw7Op+pITe1czqbfFks0/UZGVTfjeaV70kagZJ62cMlq97lqF8JaOXgz6uW69LK1gWPrBeKhTngGFI2LptFDbhK0nnJXLMKx+qvQZsCsq0ouEN0+BZPHS45g5Ks+co6a0nexFgc1lOssk/nE9uT/P5xtQv/Tl8JiSqUgmbANk+hIa048wwGuqtK23qtRSsxchYSAIB1ygUVA==

Firma:

YaU9GKanJFjB4g6M34sy8Ghr08c46J8DpoiL3rBHIFtHIrrsSCBKSo/Ms2WGs9qoi7hqvCzaZFDCc4UjSEoYogY63WnF1qFYyFMjPqPmeFpLyoavzsnYm1w5vyYhv6vMMxdzxZ/I/4+xkSIGphC9ILhL2Va/qwCRcQNa2XgoquZe1t0AXWTj0r5UghzP15td78EdX/c0weO+rqKQuxY0JnxhYdVyl0TTkmgGkQBVTEfgUMbBKoAUe8IGZ/349E4oQ6epSCm6ACfu3JS+8Vy1YH1Rm9ORcKtYYa/5KJqL2492v2gj3lrnaMBE0ftKiu1NauiLrGEOXy8P7yjNHCUpIg==

Firmante: JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES
RFC: GOLA7903209R4

Número de Serie: 00001000000705542293
Fecha de Firma: 30/04/2025 13:29

Certificado:

MIIGWjCCBEKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDU1NDIyOTMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDMwNDIyMzcxNVoXDTI4MDMwNDIyMzc1NVowgeUxJzAlBgNVBAMTHkpPU0UgQU5UT05JTyBHT05aQUxFWiBMQVVSRU5FUzEnMCUGA1UEKRMeSk9TRSBBTlRPTklPIEdPTlpBTEVaIExBVVJFTkVTMScwJQYDVQQKEx5KT1NFIEFOVE9OSU8gR09OWkFMRVogTEFVUkVORVMxCzAJBgNVBAYTAk1YMSYwJAYJKoZIhvcNAQkBFhdpbmdqYW5nbGV6QHlhaG9vLmNvbS5teDEWMBQGA1UELRMNR09MQTc5MDMyMDlSNDEbMBkGA1UEBRMSR09MQTc5MDMyMEhNQ05STjA1MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAv8d5AZeP1U47ghb7czYtWz/4b1+1udwMdae4sGajZfF7c3Wd4NdgARxdDhXd7Nw9TusYSRff+WA1PXWqlZnPNzaDk8il4zethakgOxQKoNeJuV22hNfMfYkDEaEwXMJH52CfwZLr4A1jn3CauJbH+14Ds3ADR2bagFbXG6YpQgC5kzVPTcDMLgb6syuB15KgkeqbThuywjftFY/yuXZcNb/yFIMwQqsXQK+HoUkml9aFA11fstXiayekDgyA9gTws2mtWrvgQn46B/RoNJYJeTqZbo36qdPsWydI0lYqYxrekFBDp0JnKFln+MLmJ8OlNnFYKuSpc1ctRq3nAgGLUwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQBlN8MpgUDtSW4pYpMCPn85+t/cUpOlcyDFlSMDCtkRaaatYn033UqcxogG+4W0qHCX17rYGCjDjj56Lxn59OsAjkxnp8KQG3kfhsZEgfr65wVf944BurCVzpwiYOFqjv5rN0Uf2qdEWrh+C800n1/pCBcQ1/Wap/LGoT8qDiRNlwmpiYfUV/mZr4Ie/dPrGSTR09gLw3CO8Zw3usVmObsH9WdBSOWnz8jd2EoefJXBoLvZD4cwOJRCg+6fEg6hahDsO3fcI/t3Ln6Y9oeyI4kT1btuih0itGoTjJQEzOEllwlwvYQtcC/sAwYBH4LfN6C1/9/P8ygc6xnkWgrLhqcGqlMvSfZeyOsh+S541QHsMlHtL3qwgvM0IE3gdChh4cFhqFqqWD319HfTQ5kSlQw90Y/MGQuNtZlix+WhYokxvFNY+MjxLTx3hugOhJyBd4vDKGxXDk0l7bmYl/fV2lVU8y4ND6zESTm25ILosBwp+Onw5vwp7gjT67Qu+moEuuJRY6U8sK8+yHXuxQ9rfT11TIwswVrM82YH+MQ8AMS8TzebfB6yeHcBVhXlBydzmvRbVyzgHm/BruDQmfe8Fx5oCIG4m8d0H7gB+Va4ZtInH6pRAzg4ARa9lls9KzhbQ2wngxeGFVNDi9pjVxrbDmh9sl7j7Fdz3sVORPUZqO08pw==

Firma:

F2G2Fr5smBt/WklI3D331Kh7n33Y31reeOK7qT7tzlu2KcSD6fWCnK2TeFEbrBYf6gdVopkDNKlz8t92HOq9AUo5z4jzkOkTqjc1D8XlDLcv3Rj1sY1IPGbdyMBb8fMHLvx5DwMEu1rgogbWYwm5dQRQA06NlYmE
uBVq7TP/H1x3d3fGFMJndf0gaB417MXEjlmAhqOeWqtcTYL9Re/eJykrnNXLmyTMNqsV9BpivnoISFan97j3RNTZs64GBz1LoPsTPkx1Vt9xbpNnTxov2ofcWqJYZ+IJ9pP4EHw5Qsejz681ua7xqm9+fBAXY2i2
yZDXXGEswSExdOS2VuLMyQ==

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA SISTEMAS UPS DE LA GCRP (APC)

1. Criterio de Evaluación		
Binario	**Puntos o Porcentajes**	**Costo-Beneficio**
X		

2. Objeto de la Contratación
Mantener los equipos del Sistema Ininterrumpible de Energía, así como sus bancos de baterías y sistema de monitoreo en condiciones óptimas de operación, para asegurar la disponibilidad y continuidad del suministro de energía eléctrica en casos de contingencias no programadas que afecten los equipos críticos de tiempo real, comunicaciones y sistemas de operación de la Gerencia de Control Regional Peninsular.

3. Descripción Técnica del Objeto			
Partida	**Descripción técnica del objeto**	**Unidad de medida**	**Cantidad**
2	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA DE UPS MODULAR APC** **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** debe realizar el mantenimiento a los módulos y tarjetas del Sistema de UPS Marca: SCHNEIDER (APC), Modelo: SYCF100KF, Tipo: Modular, el cual, consta de 2 equipos en conexión cascada con Capacidad de 80 KVA (8 módulos de 10 KVA) cada uno, así como, a los gabinetes y baterías de los bancos de baterías, el cual abarque como mínimo las siguientes actividades: **2.1.1. EQUIPO UPS MODULAR 1** a) Respaldar los parámetros e información del equipo antes de realizar cualquier trabajo. b) Inspección física interna y externa de los equipos. c) Revisar y diagnosticar el estado de operación de cada uno de los módulos de potencia. d) Revisar los parámetros y condiciones generales del sistema. e) Revisar el estado y operación del Panel LCD frontal, así como, la señalización de las alarmas. f) Realizar limpieza interna y externa a los módulos, tarjetas del equipo y filtros de aire, de tal forma que el polvo no se disperse en la sala del UPS. g) Revisar el estado y apretar todas las conexiones y terminales de los interruptores del equipo, así como, de los tableros de alimentación al UPS y el tablero de salida a la carga. h) Revisar el estado y operación de los ventiladores, y realizar la limpieza de estos. i) Revisión de la frecuencia y voltaje regulado. j) Revisión del voltaje de entrada al equipo. k) Revisar ajustes detallados y formas de onda de salida total entregados a la carga. l) Realizar test de baterías para revisión en descarga.	**Servicio**	**1**

	m) Revisar la corriente de las baterías. n) Revisar el voltaje de flotación. o) Medición de temperatura con carga en: Rectificadores, Inversores, Interruptores estáticos, temperatura ambiente. **2.1.2. MÓDULO DE BANCO DE BATERÍAS 1** a) Inspección física interna y externa de los equipos. b) Realizar limpieza interna y externa de los 2 gabinetes del banco baterías. c) Revisar todas las conexiones y terminales en todos y cada uno de los 64 módulos de baterías. d) Revisar y diagnosticar el estado de operación de las baterías de forma individual. e) Revisar ajustes de voltaje de flotación y recargar según manual y tiempo respectivo. f) Revisar temperatura de operación de las baterías. **2.1.3. SISTEMA DE MONITOREO** a) Reemplazo de dos tarjetas de monitoreo "Battery Monitor PX2" (Ver Figura 3) para modulo existente Symmetra PX Battery Enclosure SYCFXR9 (Ver Figura 4) correspondiente al banco de baterías del UPS2. Estas piezas suministradas por **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** deberán ser nuevas, no remanufacturadas y compatible con el equipo existente. **2.1.4. PUESTA EN SERVICIO Y PRUEBAS FINALES** Al término del mantenimiento del equipo UPS y su banco de baterías correspondiente, deberá realizar por lo menos las siguientes pruebas, realizando los ajustes que sean necesarios en el tablero de control y sensores para asegurar la correcta operación del equipo: a) Prueba de transferencia sin afectación de carga de modo Normal a By-Pass. b) Prueba de transferencia de modo "Normal" a "Baterías" sin afectación de carga (simulando pérdida de voltaje de alimentación a UPS) en modo automático, por un mínimo de 10 minutos operando en dicho modo. c) Pruebas de operación correcta del Sistema Serie con el UPS2. d) Prueba de envío de alarmas al sistema de monitoreo vía SNMP V1 y correo electrónico. e) Prueba de operación correcta del Monitoreo "Battery Frame Status" correspondiente al banco de baterías a través del portal web del UPS. **2.1.5. EQUIPO UPS MODULAR 2** a) Realizar al equipo 2 del Sistema de UPS, las actividades correspondientes al numeral 2.1.1 de este anexo técnico. **2.1.6. MÓDULO DE BANCO DE BATERÍAS 2**		

a) Realizar al banco de baterías 2 del sistema de UPS APC, las actividades correspondientes al numeral 2.1.2 de este anexo técnico.

2.1.7. REGULADOR DE ALIMENTACIÓN GENERAL AL SISTEMA UPS APC

"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES" debe realizar el mantenimiento a los módulos y tarjetas de los reguladores de alimentación a los sistemas de UPS Marca: VOGAR, Modelo: LAN-3120-LCD, Capacidad de 120 KVA, el cual, abarque como mínimo las siguientes actividades:

a) Inspección física interna y externa de los equipos.
b) Revisar los parámetros y condiciones generales del sistema.
c) Revisar la correcta operación del Panel LCD frontal.
d) Realizar limpieza interna y externa del gabinete.
e) Realizar limpieza interna y externa a los módulos y tarjetas del equipo de tal forma que el polvo no se disperse en la sala del UPS.
f) Revisar el estado y operación de los seis ventiladores tipo FAN, y realizar la limpieza de estos.
g) Revisar el estado y apretar todas las conexiones y terminales de los interruptores del equipo, así como, de los tableros de alimentación.
h) Revisión de la frecuencia y voltaje regulado.
i) Revisión del voltaje de entrada al equipo.
j) Revisar temperatura de operación del equipo.

2.1.8. PUESTA EN SERVICIO Y PRUEBAS FINALES.

a) Al término del mantenimiento, realizar las pruebas descritas en el numeral 2.1.4 para el equipo UPS 2 y su banco de baterías correspondiente.

2.1.9. ELABORACIÓN DE REPORTE

"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES" deberá realizar y entregar en formato digital por medio de correo electrónico, un reporte técnico en hojas membretadas de los trabajos realizados, los cuales deberán ser entregados a conformidad del **"Área Técnica"**, incluyendo como mínimo la siguiente información:

a) Resultado de las pruebas, diagnósticos y verificaciones realizadas durante el mantenimiento, incluyendo, el tiempo estimado de autonomía en baterías con la carga promedio actual, para confirmar que las lecturas en el sistema de monitoreo del UPS sean correctas.
b) Memoria técnica y fotográfica de las actividades realizadas con descripción del mantenimiento realizado en formato electrónico PDF.
c) Observaciones y recomendaciones que contribuyan al buen funcionamiento del equipo UPS y banco de baterías.

d) Indicar si algún componente, equipo o sistema tiene anuncios de fin de venta (end-of-sale notice) o fin de soporte por parte del fabricante.

Información de referencia:

Figura 1 Tarjeta "Battery Monitor PX2"

Figura 2 Modulo "PX Battery Enclosure" SYCFXR9

Definiciones, Acrónimos y Abreviaturas

CENACE: Centro Nacional de Control de Energía.
GCRP: Gerencia de Control Regional Peninsular.
NOM: Normas Oficiales Mexicanas.
UPS: (Uninterruptible Power Supply) en español conocido como SAI (Sistema de Alimentación Ininterrumpida) es una fuente de suministro eléctrico que posee una batería con el fin de seguir dando energía a un dispositivo en el caso de interrupción eléctrica mediante la conversión de energía de corriente directa (DC) a corriente alterna (AC).
Normas de Referencia.
NOM-001-SEDE-2012: Instalaciones eléctricas (utilización).
NOM-001-STPS-2008: Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad.
NMX-SAST-001-IMNC-2008: Seguridad y Salud en el trabajo.

4. Plazo y Lugar de Entrega	
Plazo	**4.1. "JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** se obliga a proporcionar **"LOS SERVICIOS"**, objeto del **Plazo** presente **Anexo Técnico**, a partir del 16 de Abril y hasta el 14 de junio.
Lugar	**4.2. "JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** deberá proporcionar **"LOS SERVICIOS"** en el siguiente domicilio del centro de trabajo de **"EL CENACE":** a) En las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular en Calle 10 # 312-A entre 1 y 1 bis fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán, México.

5. Condiciones

5.3. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"

5.1.1 La jornada laboral será de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.
5.1.2 **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** deberá contar con el material, herramientas, suministros, equipo de medición y pruebas, equipo de protección personal y demás equipamiento que sea necesario para la correcta prestación de **"LOS SERVICIOS"** y éstos no podrán ser resguardados en las instalaciones de la **"GCRP"**.
5.1.3 Todos los gastos por concepto de viáticos, traslados de personal, herramienta o material propios o de un tercero serán responsabilidad de **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"**.
5.1.4 En caso de afectar físicamente las instalaciones de la **"GCRP", "JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** deberá reparar el daño causado sin costo alguno para **"EL CENACE"** siendo esta reparación llevada a cabo dentro de los tiempos del contrato dejando las instalaciones en las mismas condiciones (incluyendo acabados), en las que se encontraba previo a los trabajos realizados por **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES".**
5.1.5 No deberá dejar marcas, logotipos o alguna referencia dentro o fuera del equipo que permita identificarle como el que llevó a cabo los trabajos de mantenimiento

5.4. Documentación Requerida

5.2.1 Condiciones de Aceptación de Entrega

Para un adecuado seguimiento de la entrega de **"LOS SERVICIOS"**, **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** realizará la entrega por partida de los documentos indicados en la ***"Tabla 5.1 Documentación Requerida"***

enviando cada uno de manera electrónica para su aprobación por parte del **"Área Técnica"** en los tiempos de entrega indicados en la tabla.
Esta aprobación será requerida para su entrega final al **"Área Técnica"** en formato electrónico la cual deberá ser dentro de la vigencia del contrato. En caso de no recibirse alguno de estos documentos dentro del plazo de entrega, se considerará como no completa la entrega de **"LOS SERVICIOS"** por lo cual aplicarán las deductivas correspondientes.

ID	Documento Requerido	Contenido	Tiempo de entrega
DR.1	Coordinador General de **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"**	Carta membretada y firmada por el representante legal donde **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** designe a un Coordinador General. (De acuerdo con el numeral **DR.1 Coordinador General** de este apartado).	Hasta 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.
DR.2	Plan de actividades	Documento en hoja membretada y firmada por el Coordinador General designado por **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"**. (De acuerdo con el numeral **DR.2 Plan de Actividades** de este apartado).	Hasta 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.
DR.3	Relación de Personal	Documento en hoja membretada de **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** firmada por el Coordinador General con listado del personal Técnico que realizará **"LOS SERVICIOS".** (De acuerdo con el numeral **DR.3 Relación de Personal** de este apartado).	Hasta 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.
DR.4	Garantía de Calidad del Servicio	Carta membretada y firmada por el representante legal de **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** de acuerdo con los requerimientos descritos en el numeral **DR.4 Garantía de Calidad del Servicio** de este apartado.	A partir del día hábil siguiente de la entrega de **"LOS SERVICIOS"** a más tardar en el plazo de entrega de **"LOS SERVICIOS"**.

Tabla 5.1 Documentación Requerida

Descripción detallada:

DR.1. Coordinador General

Designar a un "**Coordinador General**", indicando en el documento el nombre completo de la persona designada, puesto, número de localización y correo electrónico, quien será responsable de atender cualquier asunto relacionado con **"LOS SERVICIOS"**.
De manera enunciativa más no limitativa, el Coordinador General tendrá las siguientes responsabilidades:

DR.1.1. Presentar el plan de actividades en la **primera reunión** de planeación de los trabajos, la cual será acordada con el **"Área Técnica"** y debe llevarse a cabo **máximo hasta 5 días hábiles** a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.

DR.1.2. Atender las controversias técnicas con el **"Área Técnica"** de **"EL CENACE"**, que se susciten con la entrega de **"LOS SERVICIOS"**.

DR.1.3. Coordinar la implementación y seguimiento en sitio de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** de acuerdo con todas las condiciones del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

DR.1.4. Informar de manera inmediata al **"Área Técnica"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

DR.1.5. Dar seguimiento a la entrega al **"Área Técnica"** de cada uno de los documentos de la ***"Tabla 5.1 Documentación Requerida"***.

DR.2. Plan de actividades

Descripción del plan de trabajo a nivel actividades principales incluyendo fechas de estas, en hoja membretada de **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** y firmada por el Coordinador General. Deberá considerar lo siguiente:

DR.2.1. Ser por partida e incluir la descripción de las actividades a realizar para el mantenimiento con tiempos (periodos/fechas) y tareas de ejecución, las cuales podrán ser reagendadas por la **"GCRP"** en caso de ser requerido para no afectar a la carga conectada a los Sistemas UPS ante alguna contingencia.

DR.2.2. Las actividades se deberán organizar de tal forma que, al término de cada jornada de trabajo, el equipo se encuentre totalmente operativo en modo automático.

DR.3. Relación de personal

Documento que incluya:

DR.3.1. Listado de personal para ingreso a las instalaciones de la **"GCRP"** que realizará **"LOS SERVICIOS"** con nombre completo y puesto a desempeñar para la entrega de **"LOS SERVICIOS"**.

DR.3.2. En los casos de que **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** considere integrar personal nuevo o de apoyo complementario para la realización de **"LOS SERVICIOS"** deberá entregar de manera electrónica al **"Área Técnica"** la actualización del listado de personal con anticipación mínima de 1 día natural previo a presentarse en las instalaciones de la **"GCRP"**.

De manera complementaria para el ingreso a las instalaciones **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** deberá agregar a la relación de personal:

DR.3.3. Listado de herramientas que ingresará el personal para la realización de **"LOS SERVICIOS"** con cantidad y nombre, el cual será cotejado de manera diaria al ingreso y salida de este de las instalaciones de la **"GCRP"**.

DR.3.4. Listado de vehículos en caso de que **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** requiera su acceso a las instalaciones de la **"GCRP"** cuyo fin será únicamente para carga/descarga de material o herramienta, incluyendo el modelo y número de placas de este. Para tal efecto, se deberá **cumplir con las indicaciones que realice el personal de seguridad física, así como tener vigente el seguro para daños a terceros.**

DR.4. Garantía de Calidad del Servicio

La garantía por los trabajos realizados y el funcionamiento correcto de los equipos (Documento DR.4) deberá ser por partida soportada con carta de **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** en original, dirigida a **"EL CENACE"** y firmada por el representante legal en papel membretado. Esta garantía deberá tener como mínimo una vigencia de **12 meses** a partir de la fecha de entrega satisfactoria de **"LOS SERVICIOS"**. Debe incluir respuesta ante fallas en el funcionamiento de los equipos derivado de los trabajos realizados, por vicios ocultos de éstos o del material suministrado por defectos de fabricación, refacciones, material utilizado y mano de obra, traslados de técnicos, así como para revisión o diagnósticos, sin costo alguno para **"EL CENACE"**. De conformidad con los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 96, segundo párrafo, de su Reglamento.

5.5. Niveles de servicio

"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES" debe:

5.3.1 Realizar las gestiones necesarias para efectuar los trabajos requeridos en el presente anexo.

5.3.2 La disposición final de desechos o residuos, en caso de existir, deberá ser fuera de las instalaciones de la **"GCRP"**, y su adecuado manejo será responsabilidad de **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"**.

5.3.3 No se aceptarán refacciones defectuosas, material defectuoso o reutilizado, así como, adaptaciones que modifiquen el diseño original de los equipos o sus componentes. Todas las refacciones deberán ser nuevas y compatibles con el equipo al que correspondan.

5.3.4 En el momento de la entrega, el equipo no deberá presentar alarma o falla alguna a causa de los trabajos que impida su correcto funcionamiento y puesta en servicio. El equipo debe entregarse totalmente operativo.

5.6. Tiempo de respuesta ante incidentes

Si durante los trabajos se presentara algún incidente que afecte la operación de la **"GCRP", "JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias para corregir el incidente; y en dado caso de afectar físicamente la instalación, **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** tendrá que reparar el daño causado sin costo alguno para **"EL CENACE"** siendo esta reparación llevada a cabo dentro de los tiempos del contrato.

6. Equipo en Comodato

6.1 Se requiere que "JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		**Equipo Requerido**
SI	**NO**	
	X	No aplica

7. Autorizaciones

7.1 Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	**Denominación**
No aplica	No aplica

8. Administrador de Contrato

8.1 Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	**Nombre**	**Cargo**	**Correo Electrónico**	**Teléfono**
Todas	Evelina Cristal Rodriguez Magaña	Administradora del Contrato	evelina.rodriguez@cenace.gob.mx	9994019560
Todas	Emilio Nah Pech	Área Técnica	emilio.nah@cenace.gob.mx	9994019562

9. En los términos del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Gerencia de Control Regional Peninsular** la contratación abarcara el (los) siguientes periodos fiscales:

Tipo de Contratación	
Anual	**Plurianual**
Aplica	No Aplica

Recursos Fiscales	
Anual	**Plurianual**
Aplica	No Aplica

Ejercicio Fiscal
2025

10. Para el presente procedimiento de contratación, el Área Requirente cuenta con disponibilidad presupuestaria en la (s)

10.1 Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s)	**Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del**

10.1 Disponibilidad Presupuestaria	
de Gasto	**Gasto**
35701	"Mantenimiento y conservación de maquinaria"

10.2 Naturaleza de los Recursos			
Propios	**Fiscales**	**Créditos Externos**	**Recursos de terceros**
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas oficiales mexicanas, Nomas mexicanas, Normas internacionales, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento exija a **JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES**, conforme a la ley de la infraestructura de calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con las que deberán demostrar que **"LOS BIENES"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas

11.1 Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	**Denominación**	**Partida a la que Aplica**
NOM-001-STPS-2008	Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad	Todas
NOM-001-SEDE-2012	Instalaciones eléctricas (utilización).	Todas
NMX-SAST-001-IMNC-2008	Seguridad y Salud en el trabajo	Todas

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS",** objeto de la presente contratación, **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas normas de referencia o especificaciones que indirectamente se relacionen con la prestación de **"LOS SERVICIOS", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la Ley de la infraestructura de calidad.**

12. Para el caso previsto en la fracción X del artículo 29 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizara y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida se determinará pública el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del Área Técnica determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1 Pruebas				
Método	**Institución pública-privada**	**Momento**	**Unidad de Medida**	**Resultado Mínimo**
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	**Unidad de Medida**	**Precio Unitario**	**Cantidad o Volúmenes Requeridos**		**Presupuesto**	
			Mínimo	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1 Forma de Adjudicación		
Partida	**Todas las partidas a un sólo proveedor**	**Por Abastecimiento Simultáneo**
Aplica	No Aplica	No Aplica

14.2 Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	**Porcentaje asignado a cada una de ellas**	**Porcentaje diferencial en precio**
No Aplica	No Aplica	No Aplica

15. La firma del CONTRATO que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 45, 46, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 81 de su Reglamento.

15.1 Periodo para la entrega de "LOS SERVICIOS"	
De	**Hasta**
16 de Abril	14 de Junio

15.2 Vigencia del Contrato		
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	**A partir de la formalización del Contrato**	**Periodo**
		Hasta
16 de Abril	No Aplica	14 de Julio

16. Garantías

16.1 Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción 111 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

16.1 Garantía de Cumplimiento
La garantía deberá presentarse en **el Departamento de Abastecimientos** de la Gerencia de Control Regional Peninsular ubicado en Calle 10 Número 312-A entre 1 y 1 bis Fraccionamiento Gonzalo Guerrero Código Postal 97115, Mérida, Yucatán en días hábiles dentro del horario de **08:00** a **17:00** horas.

16.2 Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento
Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO, se considera que la obligación contractual es **divisible.**

16.3 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES" queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de los **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	**Póliza de Responsabilidad Civil**
Aplica	**Aplica**
Para garantizar el funcionamiento correcto de las refacciones suministradas derivado de su instalación o defectos de fabricación, así como fallas derivadas por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** sin que implique un costo adicional a **"EL CENACE"**, **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** se obliga a otorgar **fianza** expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la recepción satisfactoria de **"LOS SERVICIOS". "JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES",** quedará obligado ante **"EL CENACE"**, a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de las refacciones suministradas y su instalación, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y/o en la legislación aplicable. La **vigencia** de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada por **12 meses contados a partir del día natural siguiente a la recepción satisfactoria de la totalidad de "LOS SERVICIOS"** por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. La **fianza se aplicará** si el tiempo en la atención para la eliminación del defecto o vicio oculto **excede de 10 días**	Para garantizar a **"EL CENACE"** que se cubrirán: los gastos de daños inferidos a personas o infraestructura ya sea de **"EL CENACE"** o de terceros; Indemnizaciones y gastos de defensa, **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES",** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO. La póliza de Responsabilidad Civil deberá estar vigente durante la **"vigencia del contrato"**. La póliza se aplicará si el **tiempo en la atención** al siniestro **excede de 10 días naturales** a partir del reporte emitido por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Si JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES cuenta con una **póliza de responsabilidad civil global**, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con **"EL CENACE",** por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la

16.3 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
naturales a partir del reporte emitido por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. **No se liberará la fianza antes del periodo de vigencia** y en su caso durante la substanciación de juicios o recursos legales hasta su resolución definitiva, salvo que las partes se otorguen el finiquito; y hasta quince días hábiles posteriores a la fecha en el que el mismo haya vencido o de aquellas en que **"EL CENACE"** hubiese comunicado su terminación anticipada, en la inteligencia de que solo podrá ser liberada mediante autorización expresa y por escrito de **"EL CENACE".**	presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

17. Penas Convencionales

"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran **"EL CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

No	Servicio / Documento Requerido	Motivo de la Deducción	Base de Cálculo	Deducción
1	No entrega de información	Si **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** al 5to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento "DR.1 **Coordinador General**".	$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.	$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.)
2	No entrega de información	Si **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** al 5to día hábil después de	$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por	$400.00 (Cuatrocientos

		la notificación de adjudicación no presenta el documento "DR.2 **Plan de Actividades**".	cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.	PESOS 00/100 M.N.)
3	No entrega de información	Si **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** al 5to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento "DR.3 **Relación de Personal**".	$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.	$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.)
4	No entrega de información	Si **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** no presenta el documento "DR.4 **Garantía de Calidad del Servicio**" durante el plazo de entrega de **"LOS SERVICIOS"** de cada Partida.	$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.	$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.)

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DE CONTRATO"**, y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular de **"EL CENACE"**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del 10% (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES" acepta en forma expresa, que el **"EL CENACE"** descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará por partida, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES."** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y de ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Responsable: C.P. Alan Alfonso Medina Osorno
Correo: alan.medina@cenace.gob.mx, wrg00.cfd@cenace.gob.mx, evelina.rodriguez@cenace.gob.mx

El pago de **"LOS SERVICIOS"**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.
En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prórroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación y/o entrega de **"LOS SERVICIOS"**

22. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el Documento Requerido que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 5.2 del presente Anexo Técnico.